

CIRCULAR N°01 - SM  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 15° de la Ley N° 19.418; que "ESTABLECE NORMAS SOBRE JUNTAS DE VECINOS Y DEMAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS; la suscrita en cumplimiento de la normativa; viene en informar a todas las organizaciones de la Comuna de Algarrobo; Territoriales, Funcionales; de Interés Público, Asociaciones, Corporaciones y Fundaciones; constituidas a través de la ley N° 19.418; deberán hacer ingreso, a ésta Secretaría Municipal, el LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS, depurado, o actualizado, durante el mes de MARZO 2017.-

Este debe ser ingresado por la Oficina de Partes, del Municipio; con un documento que identifique claramente la institución: Nombre; Domicilio, ROL; Representante legal (Presidente(a)), teléfonos de contacto, firmado y con timbre de la organización.

TRASCIPCIÓN DEL ARTÍCULO DE LA LEY N° 19.418.-

"Artículo 15.- Cada junta de vecinos y demás organizaciones comunitarias deberá llevar un registro público de todos sus afiliados, en la forma y condiciones que determinen sus estatutos. Este registro se mantendrá en la sede comunitaria a disposición de cualquier vecino que desee consultarlo y estará a cargo del secretario de la organización. A falta de sede, ésta obligación deberá cumplirla el secretario en su domicilio.

En ambos casos, será el propio secretario quien fijará y dará a conocer los días y horas de atención, en forma tal que asegure el acceso de los vecinos interesados. Durante dicho horario, no podrá negarse la información, considerándose falta grave impedir u obstaculizar el acceso a este registro, lo cual deberá sancionarse en conformidad con los estatutos. **Una copia actualizada y autorizada de este registro deberá ser entregada al secretario municipal en el mes de marzo de cada año y a los representantes de las diferentes candidaturas en elecciones de las juntas de vecinos al renovar sus directivas, por lo menos con un mes de anticipación y con cargo a los interesados.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, cada junta de vecinos deberá remitir al secretario municipal respectivo, cada seis meses, certificación de las nuevas incorporaciones o retiros del registro de asociados".

Una vez terminado el proceso de revisión, se les comunicará vía teléfono cuando pueden retirar los libros desde la Secretaría Municipal.



Saluda atentamente a Uds;

**PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS**  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

ALGARROBO, FEBRERO DE 2017.-